



Montevideo, 12 de junio de 2023

Directora General de Salud
Dra. Adriana Alfonso

En referencia al Pedido de Informes 3/3115/2023 por el que se solicita “*el número de casos absolutos de tos convulsa por edad simple en menores de 6 años (0-11 meses; 12-23; 24-35; 36-47; 48-59; 60-71) por año de 2010 a 2021 en el total de Uruguay.*”, se adjunta tabla remitida por la División Epidemiología y que contiene los datos solicitados:

Tabla 1. Casos notificados de tos convulsa por año según grupo etario. Uruguay, 2010-2021.

Año	De 0 a 11 meses	De 12 a 23 meses	De 24 a 35 meses	De 36 a 47 meses	De 48 a 59 meses	De 60 a 71 meses	Total
2010	29	3	1	2	1	0	36
2011	388	56	45	12	16	9	526
2012	320	87	56	27	13	5	508
2013	164	27	20	16	9	2	238
2014	134	23	14	10	15	2	198
2015	564	59	29	29	26	7	714
2016	238	31	18	14	13	7	321
2017	157	31	15	12	6	5	226
2018	93	11	15	7	9	5	140
2019	122	20	12	21	25	4	204
2020	57	1	3	4	8	1	74
2021	29	2	3	3	1	2	40
2022	21	2	2	3	2	2	32

Fuente: elaborado por el Departamento de Vigilancia en Salud con datos del sistema informático SG DEVISA. Los datos se encuentran sujetos a modificaciones producto de la mejora de calidad del registro.

Nota: los análisis efectuados, así como la interpretación de los resultados obtenidos de forma posterior a la emisión de esta información por parte del Ministerio de Salud Pública, son responsabilidad exclusiva del peticionario.

Dra. Ima León

Unidad de Información

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que el peticionante solicita acceder a información sobre el número de casos absolutos de tos convulsa por edad simple en menores de 6 años (0-11, 12-23, 24-35, 36-47, 48-59, 60-71 meses), en Uruguay, discriminados por año desde el 2010 al 2021;

CONSIDERANDO: I) que corresponde hacer lugar a lo peticionado;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información, en referencia a la solicitud efectuada
 , al amparo de lo dispuesto por la Ley N°
 18.381, de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional.
 Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-3115-2023

VF